CARTA DE COMPROMISO Y GARANTIA ANUAL 2027

Buenos Aires,_____de_____de 202_

Sres.
HAPAG-LLOYD ARGENTINA S.R.L.
PRESENTE

De nuestra consideración:

A efectos de tramitar el retiro del/los contenedores/es consignados a nuestro nombre, suscribimos la presente Carta de Compromiso y Garantía. En este sentido, nos comprometemos irrevocablemente a cumplir con todas las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

A) Será por nuestra exclusiva cuenta y riesgo la contratación y provisión de los tractores y chasis portacontenedores o los camiones apropiados para retirar los contenedores desde el área portuaria hasta su destino final y su devolución.

Recibiremos los contenedores al costado del buque de acuerdo con las disposiciones vigentes y a los usos y costumbres de la Terminal portuaria respectiva. Si así no lo hiciéramos, nos responsabilizamos de cualquier consecuencia, manteniendo libres de responsabilidad al armador y/o a sus agentes de las penalidades o costos extras que les pudieran ser impuestos por el traslado de estos a otro destino de tránsito, traslado, ingreso a depósito fiscal y/o zona franca.

Será de nuestra total y exclusiva responsabilidad que las cargas estén bien estibadas y trincadas dentro de los contenedores siendo gastos de materiales y mano de obra por nuestra cuenta.

B) En ocasión de retirar cada contenedor suscribiremos el correspondiente “Recibo de Intercambio” con el detalle de las condiciones en que se recepción el mismo, obligándonos a exhibir la copia de dicho documento al momento de la devolución de los contenedores respectivos, a fin de verificar el estado de estos y eventuales daños.

C) Hemos sido debidamente notificados y aceptamos que disponemos de 5 días corridos, a partir de la fecha de arribo del buque, para devolver el / los contenedores estándar en estado operativo, vacíos, limpios, secos, libres de olores, sin daños y/o afectación en su cubicaje a la Terminal Marítima / Portuaria o depósito que indique el armador y/o su agente marítimo. El plazo aquí indicado es de siete (7) días corridos para los equipos especiales y de tres (3) días para equipos reefer.

En caso de exceder dicho período, nos responsabilizamos por todos los daños, costos, perjuicios y penalidades ocasionadas a Uds. obligándonos a abonar el cargo por la demora incurrida y por cualquier otro gasto resultante a Uds. o al armador que representan, pago éste que realizaremos dentro de los (5) cinco días corridos de recibida la factura correspondiente.

El solo vencimiento del plazo establecido nos constituye automáticamente en mora, sin que sea necesario intimación o interpelación alguna. En este sentido, nos constituimos en fiadores lisos, llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división. Por ende, obligándonos solidaria e irrevocablemente ante ustedes a abonar - previo a la devolución del/los contenedor/es todos los cargos por demora (sea que ellas sean de nuestra responsabilidad y/o de nuestros consignatarios y/o de terceros que estén en posesión de los contenedores y/o por cualquier razón sea que esta responda a fuerza mayor y/o hecho del príncipe) de acuerdo a las tarifas que se indican en nuestra página web página ésta de la cual tenemos pleno conocimiento

Asimismo, aceptamos irrevocablemente que se nos facture parcialmente la demora conforme transcurra el tiempo, sin que el hecho de cancelar una de las facturas implique la prescripción de la obligación de las anteriores o posteriores que pudieran existir.

Estamos plenamente conscientes y aceptamos que los costos por demora enunciados en este punto C pueden estar sujetos a modificaciones posteriores por la línea naviera obligándonos a abonar los mismos una vez que ello nos sea informado por Uds. (https://www.hapag-lloyd.com/es/online-business/quotation/detention-demurrage/latin-america.html).

D) Asumiremos todos los gastos y/o daños que sufran las mercaderías y/o los contenedores, incluidos los eventuales daños a terceros como consecuencia del manipuleo y/o transporte de los contenedores desde su retiro hasta su devolución en la Terminal Portuaria y/o depósito correspondiente ya sea que los mismos se encuentren en nuestro poder y/o de nuestros transportistas y/o terceros constituyéndonos entonces en fiadores lisos y llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división por estas obligaciones.

Si por cualquier causa resultara imposible la devolución de los contenedores sea porque éstos se hayan extraviado por cualquier causa, ser objeto de hurto o robo o cualquier otra causa, incluso aquellas que configuran caso fortuito y/o fuerza mayor, nos obligamos irrevocablemente a abonar la suma que corresponda al valor de mercado y que indique el armador y/o su agente marítimo más la suma que corresponda por la demora en la devolución de los contenedores comenzando dicho plazo a contarse desde la entrega del contenedor hasta el efectivo pago de la suma aquí establecida constituyéndonos entonces en fiadores lisos y llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división por estas obligaciones. Adicionalmente, nos obligamos a realizar ante las autoridades policiales competentes la denuncia respectiva obligándonos a entregar a Uds. copia de la misma para su posterior presentación antes las autoridades aduaneras.

Se establecen los siguientes valores indicativos para cada tipo de contenedor:

TIPO	VALOR EN USD	TIPO	VALOR EN USD
20’ REEFER	**35.000,00**	40’ REEFER HC (Control Atmosf.)	**55.000,00**
20’ DRY	**6.000,00**	40’ REEFER HC	**40.000,00**
20’ OPEN TOP	**6.100,00**	40’ DRY	**7.000,00**
20’ FLAT RACK	**8.000,00**	40’ OPEN TOP	**8.000,00**
20’ VENTILADO	**6.000,00**	40’ O.TOP HIGH CUBE	**8.000,00**
20’ PLATAFORMA	**8.000,00**	40’ FLAT RACK	**14.000,00**
40’ HARD TOP	**9.000,00**	40’ HIGH CUBE	**10.000,00**
		40’ PLATAFORMA	**14.000,00**
		40’ HARD TOP	**9.000,00**

E) Asumimos la obligación de devolver los contenedores en las mismas condiciones en que los recibimos, responsabilizándonos por cualquier pérdida o daños sufridos por los mismos. Nos obligamos a devolver el / los contenedores en estado operativo, vacíos, limpios, secos, libres de olores, sin daños y/o afectación en su cubicaje a la Terminal Marítima/Portuaria o depósito que nos indiquen, o que se nos notifique con posterioridad al retiro de los mismos. Asumiremos todos los gastos (con más el valor de reposición antes indicado) que insuma la transferencia del contenedor para el eventual e hipotético supuesto que el mismo no pueda ser utilizado nuevamente por encontrarse dañado y/o vencido el plazo de admisión temporaria

F) Para el caso en que no retiremos los contenedores dentro de los treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de ingreso a depósito fiscal, autorizamos a Uds. en forma irrevocable a que se proceda a su vaciado, ingresando la mercadería a depósito por nuestra exclusiva cuenta y riesgo.

G) En vista de las resoluciones Nro. 869/93 y sus modificaciones y ampliaciones que establecen la normativa aplicable para la importación y/o exportación de contenedores, así como las responsabilidades del Agente de Transporte Aduanero y las sanciones civiles, penales y/o administrativas previstas en caso de incumplimiento, asumimos plenamente las consecuencias que pudieran provocar al Agente de Transporte Aduanero y a Uds. la falta de entrega de los contenedores dentro del plazo que la Resolución fija, como asimismo la veracidad de los bienes denunciados en los correspondientes despachos aduaneros. En este sentido, también nos obligamos a cancelar dentro de las 48 horas de notificado por Uds. cualquier multa y/o pago de tributos que a Uds. le requiera la Dirección General de Aduanas, derechos de importación, tasas, multas e impuestos por la importación definitiva de los contenedores sea que éstos hechos se hayan producido por nuestra responsabilidad y/o de nuestros consignatarios y/o terceros.

Nos hacemos plena y totalmente responsables por cualquier robo y/o hurto y/o avería que sufra la mercadería en el traslado desde el costado del buque hasta su depósito final designado por nosotros. En tal caso, el embarcador y/o consignatario y/o tenedor legitimado del conocimiento de embarque y/o el asegurador de la mercadería renuncia en forma irrevocable a accionar contra el buque y/o sus representantes y/o capitán y/o propietario y/o armador y/o el seguro del buque. Si se presentará un reclamo por esta causa, nos constituimos en fiadores lisos y llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división por estas obligaciones.

H) Declaramos que el abajo firmante se encuentra autorizado a firmar en nombre/representación de nuestra empresa, a la que puede obligar, comprometiéndonos por la presente a reemplazar esta Carta por otra del mismo tenor en caso de modificación de las atribuciones del abajo firmante.

I) La persona que por nuestra cuenta ingrese a la Terminal portuaria, plazoleta y/o depósito a retirar o devolver los contenedores, sea ésta una apoderada de la empresa, despachante de aduana o agente de transporte, está plenamente autorizada a firmar el Formulario de Intercambio de Equipo quedando plenamente facultado para constatar las averías correspondientes. Renunciamos irrevocablemente a plantear ante Uds. falta de personería de esta persona haciéndonos plenamente responsables por todas las declaraciones y manifestaciones que ésta realice las que tendrán el mismo alcance como si fueran realizadas por nosotros mismos.

J) Nos comprometemos a restituir en mano, dentro de la 48 hs., de haber sido recibido el duplicado del remito de envío de cada contenedor a la Terminal, plazoleta o depósito fiscal indicado por Uds., debidamente sellado y firmado por personal debidamente facultado a estos efectos,

K) La presente carta de garantía se regirá, interpretará y aplicará de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Asimismo, las partes acuerdan que las controversias que se originen por la presente serán dirimidas por los Tribunales Civiles y Comerciales Federales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, así como de la facultad de recusar sin causa prevista en el Art. Nro. 14 del Código Procesal Civil y Comercial.

Sin otro particular saludamos a Uds. atte.

Firma y Sello:_____Aclaración: _____

Documento: _____

Carácter: _____

Nota: La presente carta deberá ser confeccionada de la siguiente forma:
1.-En papel membrete del consignatario o de quien retire efectivamente los contenedores según el caso
2.-Firmada por apoderado de la empresa certificada por escribano
3.-Deben presentarse originales – No copias